ANEXO CLAUSULADO DE CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 075- 2024, SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE PEREIRA Y CLAUDIA ELENA JIMENEZ TORRES.

Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES suscrito en la plataforma transaccional del Secop II, con la señora **CLAUDIA ELENA JIMENEZ TORRES** Identificada con la cédula de ciudadanía No 25.247.884, el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas:

Clausula Primera – OBJETO: Prestación de servicios profesionales en la Dirección Técnica de Auditorias brindando acompañamiento y participación en las diferentes etapas de las auditorías financieras y de gestión, que lleve a cabo el organismo de control a los sujetos control.

Clausula Segunda - Obligaciones del Contratista y/o Alcances: GENERALES: 1) Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos del contrato los contenidos en el artículo 5 de la ley 80 de 1993. **2)** Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones técnicas y todos los documentos que hacen parte integral del mismo, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y la Contraloría Municipal de Pereira. **3)** sostener el precio durante la ejecución del contrato. **4).** Cumplir los plazos establecidos en el contrato. **5)** .Obrar con lealtad y buena de en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas. **6).** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y su ejecución, guardando las recomendaciones y sugerencias relacionadas con el objeto y las obligaciones del contrato.**7).** Ejecutar el contrato en completa coordinación con el supervisor asignado por la Contraloría Municipal de Pereira. **8).** El contratista deberá informar oportunamente al supervisor sobre los inconvenientes en la ejecución del contrato**. 9).** Pagar oportunamente los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones y los aportes a las cajas de compensación familias, ICBF y SENA cuando a ello haya lugar.**10)**. Entregar un informe mensual de acuerdo con las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contractual.**11)**. Al finalizar el contrato entregar todos y cada uno de los documentos que le haya sido subintrados con ocasión de la ejecución del contrato. **12)**. Cancelación de estampilla si le es aplicable, todas las demás que se desprendan del objeto contractual.
ESPECIFICAS: **1)** Emitir concepto, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error. **2)** Evaluar los Planes de mejoramiento derivados de las auditorías financieras y de Gestión correspondiente a las vigencias 2023 o anteriores. **3)** Emitir concepto sobre la

calidad, oportunidad y eficiencia de la información contable y financiera rendida por el sujeto de control. **4)** Emitir concepto sobre el control fiscal interno, con base en los riesgos establecidos. **5)** Realizar análisis horizontal y vertical de los estados financieros y aplicar indicadores financieros que permitan obtener una visión financiera, acerca del comportamiento y la situación de la entidad. **6)** Elaborar y analizar los papeles de trabajo que se encuentren establecidos en la metodología GAT. **7)** Participar en las mesa de trabajo que se deriven del ejercicio de auditoria. **8)** Estructurar las observaciones y los hallazgos, resultado del proceso auditor de conformidad con la GAT. **9)** Colaborar con los traslados de hallazgos del macroproceso financiero, si a ello hubiere lugar. **10)** Entregar el expediente y los papeles de trabajo.

Clausula Tercera – SEGURIDAD SOCIAL: El contratista se compromete al pago de seguridad social integral, durante la ejecución y para el trámite del pago.

Clausula cuarta – Propiedad intelectual: Todos los documentos e información creada por el contratista en desarrollo del presente contrato quedará como propiedad de la Contraloría Municipal de Pereira.

Clausula Quinta - PLAZO: El plazo del contrato es de **CUATRO (04) MESES,** contados conforme la fecha de iniciación suscrita en el acta de inicio sin que se exceda el 31 de diciembre de 2024.

Clausula Sexta - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 12’000.000),** para tres (03) pagos parciales mediante tres (03) actas de pago parcial por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 3.000.000)** y un (01) pago final mediante un (01) acta de pago final, por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**, previo visto bueno del Supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento del objeto.

Clausula Séptima -DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: Para la supervisión y control en la ejecución se designa la Directora Técnica de Auditoria, **LUIS FERNANDO TABARQUINO ANDICA,** funcionaria que ostenta actualmente el cargo.

Clausula Octava - RESPONSABILIDAD: El contratista responderá civil, penal, disciplinaria y fiscalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual.

Clausula novena - Documentos del contrato: 1- Formato Único de hoja de vida 2- Propuesta del contratista 3- Certificado de Antecedentes disciplinarios. 4- Certificado de antecedentes fiscales. 5- Registro Único Tributario 6- Comprobante de afiliación al sistema de seguridad social en EPS, AFP y ARL.

Clausula Decima - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación. Para la ejecución se requiere del correspondiente registro presupuestal.

Clausula Undécima - CLAUSULA PENAL y MULTAS: En caso de incumplimiento el contratista o de declaratoria de caducidad, la Contraloría Municipal hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Contraloría, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que se deriven del incumplimiento.

Clausula Duodécima - **MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del contratista, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en este numeral, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora.

Clausula Decimotercera - GARANTÍA ÚNICA de CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 7, inc. 5º de la ley 1150 de 2007 y en el decreto 1082 de 2015, no se exigirá garantías teniendo en cuenta el valor del contrato a celebrar.

Clausula Decimocuarta - DECLARACIÓN ESPECIAL: El contratista declara bajo gravedad del juramento que no está incurso en inhabilidad e incompatibilidad alguna establecida por la Constitución Política Nacional y la ley y que no ha sido objeto de prescripción de caducidad en otros contratos.

Clausula Decimoquinta – TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por muerte del contratista. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **c)** Por incumplimiento de alguna de las partes. **d)** Por haberse cumplido el plazo señalado en el acta de inicio o prorroga, siempre que las partes no lleguen a un acuerdo.

Clausula Decimosexta: Cuando sea necesario modificar el valor del contrato se adicionará el contrato, sin que se exceda el 50% del valor total del presente contrato.

Clausula Decimoséptima - LIQUIDACIÓN: De conformidad al artículo 60 de la ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, sin embargo, deberá realizar el trámite si es pago único o si es el último pago el formato de acta de pago, terminación y liquidación.

Clausula Decimoctava – SUSPENSIÓN: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, dejando constancia mediante acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

Clausula Decimonovena - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL y VALOR: Rubro: 2.1.2.02.02.009, clasificación central de productos **(CPC)** del DANE***:*** 91119 **CDP**. N° 188 del 16 de agosto de 2024 **.**

Clausula Vigésima – LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El contratista se compromete: **a)** garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes, **b)** tomar medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos.

Clausula Vigésimo Primera-TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: De conformidad a lo establecido en la Ley 1581/2012, reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, el contratista autoriza de manera expresa, libre, consciente y voluntaria a la Contraloría Municipal de Pereira, entidad de derecho público e identificada con Nit Nº800.182.573-0, para el tratamiento de datos personales requerido como el de conocer, actualizar, rectificar, almacenar, archivar, copiar y publicar con fines esencialmente institucionales.

Clausula Vigésimo Segunda-CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad de la Contraloría Municipal de Pereira, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado por parte de EL CONTRATISTA, y será causal de terminación del contrato, además la Contraloría Municipal DE Pereira, ejercerá las acciones legales, que sean del caso. Igualmente EL CONTRATISTA se compromete a entregar debidamente organizada al supervisor del contrato la documentación que haya producido durante la ejecución del contrato cuando así se le solicite o, en todo caso, cuando finalice el contrato. **Parágrafo**: Para las prestaciones con abogados, con la aprobación del presente negocio, el contratista manifiesta que a la fecha no estar asesorando o adelantando procesos judiciales contra la Contraloría Municipal de Pereira, y mantener dicha situación mientras el contrato de prestación de servicios profesionales permanezca. El término **“Información Confidencial**” incluirá, independientemente que haya sido calificada o designada dicha información como confidencial ó no: Cualquier dato o información fiscal, académica, cultural, educativa, técnica, tecnológica, comercial, administrativa, estadística, financiera, contable, publicitaria, promocional, legal o de cualquier otro carácter en relación con el contrato aquí mencionado, que haya sido o sea suministrada a través de cualquier medio, incluidos todos los electrónicos y magnéticos, por la Contraloría Municipal de Pereira o por cualquiera de sus funcionarios, contratistas o asesores en virtud o con ocasión del desarrollo del contrato, así como toda la información producida, elaborada, evaluada, editada, construida

o desarrollada por el contratista en virtud o con ocasión del presente contrato. Todos los documentos que contengan, reflejen o reproduzcan total o parcialmente "Información Confidencial" (independiente de quien los haya suministrado, elaborado, revisado o preparado), así como los estudios, material de trabajo y resultados preliminares y definitivos desarrollados en virtud del contrato. Cualquier información suministrada por la Contraloría Municipal de Pereira o creada o elaborada por EL CONTRATISTA en desarrollo del contrato. Así como las conclusiones, resultados o conjeturas que puedan deducirse, inducirse, concluirse o reflejarse a partir de la información confidencial. Finalmente, las partes acuerdan que la "Información Confidencial" está sujeta al derecho de propiedad industrial e intelectual, incluyendo sin limitación, aquellos derechos reconocidos de conformidad con las leyes aplicables a marcas, patentes, diseños, derecho de reproducción, derechos de autor, secretos comerciales y competencia desleal.

Clausula Vigésimo Tercera – EXCEPCIONES A LA CONFIDENCIALIDAD: La confidencialidad y limitaciones establecidas en este acuerdo no serán aplicables a la "Información Confidencial", siempre: **1**. Que la "Información Confidencial" haya sido o sea de dominio público. **2**. Que deba ser revelada y/o divulgada en desarrollo o por mandato de una ley, decreto, sentencia u orden de la autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. En este caso, EL CONTRATISTA, se obliga a avisar inmediatamente haya tenido conocimiento de esta obligación a la Contraloría Municipal de Pereira, para que pueda tomar las medidas necesarias para proteger su "Información Confidencial" y de igual manera se compromete a tomar las medidas razonables para atenuar los efectos de tal divulgación.

Clausula Vigésimo Cuarta: El presente clausulado se llevara por medio el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) que funciona como contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma, estos contratos tienen validez jurídica y probatoria.

Clausula Vigésimo Quinta El SECOP II es una plataforma transaccional, los contratos en la plataforma son electrónicos y se aceptan con el usuario y la contraseña del ordenador del gasto designado y del contratista cuando este lo aprueba, el cual corresponde a la firma del contrato e inicio de su ejecución.

Reviso y Aprobó: Vanessa Bedoya – Asesora Jurídica.
Proyecto: Angel Ledesma – Apoyo Oficina Jurídica.